



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES. t

Quando desde el mismo año de 1700, que hizo este Sr. Ayuntamiento,
y habiendo su Merced, tomado sus Competentes Exámenes
para que en el Publico Concursó de Pan en dho Paradero
sin Carga Propia sea suya en Defension in defulto en
su Caudal, habiendo hallado por resultas Justa, recta
manera y queja menuda nada, Otavia Dispuesto Provisio
nalmente en el dia de aca que paradesen la Abundancia
Con que se hallaron en el mencionado peso de panes en dho
para, y Obisado del Condesmador, dho quanto se Cuidara
para remediar dho Paradero, dho dho en y medio, que
cada diferencia paere sea el sobrepeso en el tiempo respu
ta del que tubo de Carga, el que sacaron del Poite; Exeris
tando esta supradicha sin perjuicio del dho peso y
acordate en esta materia, y presente dia la prudencia
de este Sr. Ayuntamiento, que Constatan de Diputados del
Abasco, y dho dho al Comun ha hecho Comocan su
Merced, Principalmente para este objeto; Talde que he qual
mente se acordare si en las dho dho de excavar
de Cacha al Lago que corre por dho dho Comendado, hazer
Con tiempo propio de alguna Tierra, para Paradero de la Genoa
de Campo, que suele suarse a esta Clase de Pan. Teniendo
dho Señores Capitulares de todo lo referido por el expresado
Señor Presidente, Conferenciada la materia, y por hallar
su Merced en la Propia Obervacion que tienen como la
brevedad, y en la Materia Comun dho dho, por Justicia y
Constante en notable punto la Excavacion de Cacha dho dho.
Acordaron. Que tras la Aparicion Judicial, para que
seamos seguros el suado de Pan en su Verdadero, se per
mita a los Paraderos dho Comun, Benavente
D P

